Firmado digitalmente por PRETEL NAZARIO CARLOS MARTIN FIR 16630834 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:21/05/2024 - 09:24:26

Chiclayo 21 mayo 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000322-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515258892 - 4]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000153-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515258892 - 2], INFORME LEGAL N° 000040-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515258892 - 3]; y,

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0092-2013-GR-LAMB/GERESA-L-HRL-DE, de fecha 09 de Abril del 2013, se apueba el Reglamento Interno de Trabajo, el mismo que en sus términos contenidos establece en su Capítulo III - "De La Jornada y Horario de Trabajo", artículo 9°: "El personal sólo podrá ingresar a su centro de labores, hasta la hora establecida, según corresponda, y su registro de ingreso podrá efectuarlo, incluso si el sistema establecido para tal fin registra algunos minutos después de la hora instituida, hasta cinco (05) minutos como máximo; período de tiempo que no será considerado como tardanza ni falta del trabajador. Pasada la Hora máxima determinada, hasta por un máximo de cinco (05) minutos, se considera tardanza, la misma que será sujeta a descuento";

Que, en el CAPÍTULO IV - De La Asistencia y Puntualidad, en el Artículo 14º, indica:"El ingreso al centro de trabajo, excepcionalmente, también considerará como tolerancia al ingreso al centro de labores, cuando se suscite eventosnaturales que afectenel normal desplazamiento, salud u otra índole, la misma que se aplicará con razonabilidad y proporcionalidad según la razón inherente a cada trabajador"; a su vez en su artículo 15° determina que "El Personal que se encontrara impedido de concurrir a su centro de trabajo, por situaciones imprevistas, está obligado a comunicar este hecho, dentro de las dos (02) primeras horas de iniciada la jornada de trabajo, a su jefe inmediato superior, quien a su vez infomará a la Unidad de Personal". Así mismo, en el Artículo 21º del capítulo en mención, señala: "El jefe inmediato comunicará oportunamente, a la Unidad de Personal, los siguientes hechos concernientes al personal a su cargo: a) Inasistencia del servidor; b) Abandono del puesto de trabajo en horas de labores, y c) No incorporación al centro de trabajo al concluir las licencias, vacaciones, suspención o cese temporal, comisiones de servicio y cualquier acción de desplazamiento";

Que, en el Capítulo V - "De Las Licencias y Permisos", Artículo 26º, consigna: "La Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 26790, y por su Reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD o el Certificado Médico otorgado por el profesional tratante, estando la remuneración de los primeros veinte (20) días a cargo del Hospital para lo cual se debe acreditar con la presnetación del certificado médico, extendido por el Colegio Médico del Perú y no debe exceder de cinco (05) días consecutivos hasta completar los veinte (20) días y los posteriores a cargo de ESSALUD";

Que, en ese orden de ideas, y de la verificación pertinente respecto a la asistencia de la servidora Maldonado Chavez Maria Karina, quien estuvo programada en turno M/T el día 02 de Enero del presente, no se ha identificado documentación que acredite licencia por enfermedad (certificado médico o CITT) respecto al citado día, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente se procedió con los trámites administrativos correspondientes a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000093-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [320335170 - 1], la misma que resuelve en su artículo primero "AUTORIZAR en el mes de Febrero del año 2024, el descuento respectivo al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y contratados por funcionamiento) del Hospital Regional Lambayeque, correspondiente al mes de Enero 2024" dentro de los cuales se encuentra la referida servidora;

Que, con SOLICITUD - VARIOS 000003-2024-GR.LAMB/HRL/DEAT-SENU-M MC [515258892 - 0] y SOLICITUD - VARIOS 000005-2024-GR.LAMB/HRL/DEAT-SENU-M MC [515258892 - 1], la servidora Maria Karina Maldonado Chavez, solicita la devolución por descuento efectuado correspondiente al mes de enero, por lo cual de la revisión de los actuados que forman parte de los referidos documentos, así como la documentación que obra en este despacho, no se visualiza y/o encuentra a la fecha documento (certificado médico o citt) que sustente la licencia por enfermedad según los términos desarrollados en el

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000322-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515258892 - 4]

presente informe, siendo que los documentos contenidos se refieren a evaluaciones realizadas por su establecimiento de salud;

Que, con INFORME TECNICO N° 000153-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515258892 - 2] la Unidad de Recursos Humanos concluye que no resultaría procedente la devolución a la servidora Maria Karina Maldonado Chavez, por el descuento efectuado correspondiente a la inasistencia producida con fecha 02 de Enero del presente a su turno mañana y tarde (M/T), considerando que no cuenta con la documentación sustentatoria necesaria que acredite la licencia por enfermedad, siendo que los actuados que obran en este despacho conciernen a su atención realizada en la fecha indicada, no habiéndose realizado el debido procedimiento, para el permiso pertinente, según lo establece la normativa que rige en materia;

Que, con INFORME LEGAL N° 000040-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515258892 - 3], la Unidad de Asesoría Jurídica considera que no resultaría procedente la devolución a la servidora Maria Karina Maldonado Chavez, por el descuento efectuado correspondiente a la inasistencia producida con fecha 02 de Enero del presente a su turno mañana y tarde (M/T), considerando que no cuenta con la documentación sustentatoria necesaria que acredite la licencia por enfermedad, por lo que corresponde que se le haya hecho el descuento respectivo.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, resulta necesario la expedición del acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la devolución por descuento efectuado en el mes de Febrero correspondiente al mes de Enero del 2024 solicitada por la servidora MALDONADO CHAVEZ MARIA KARINA, con cargo de NUTRICIONISTA IV en el servicio de Nutrición del Departamento de Apoyo al Tratamiento, con la condición laboral de Nombrado regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de este nosocomio.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente resolución en la página Web institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2024 - 09:24:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000322-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515258892 - 4]

siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
  JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
  21-05-2024 / 09:05:30

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
  KARIN LIZET DIAZ COLLAZOS
  JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
  20-05-2024 / 15:35:20

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
  KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
  JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
  20-05-2024 / 15:42:12